

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA
JUEZ AD-HOC**



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE N°.	11001-33-35-013-2017-00224
DEMANDANTE:	MARIA CRISTINA RAMIREZ POSSO
DEMANDADO:	NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Revisada la demanda presentada por la abogada **KARENT DAYHAN RAMIREZ BERNAL**, en representación de la señora **MARIA CRISTINA RAMIREZ POSSO**, se observa que carece de requisitos señalados en la ley; por consiguiente, **se dispone:**

1.- INADMITIR la presente demanda para que para que en el **término legal de diez (10) días**, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se subsane los siguiente defectos:

1.1.- Precise y aclare las pretensiones, por cuanto no se demanda el acto expreso o ficto, respecto al recurso de apelación interpuesto el 26 de enero de 2016 contra la Resolución N°8887 del 11 de diciembre de 2015, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del CPACA en concordancia con el artículo 163 ibídem.

1.2. Otorgar el poder en debida forma en virtud de la aclaración anterior, conforme al artículo 74 del Código General del Proceso.

Adviértase que si dentro del término antes indicado no se subsana (n) el (los) defecto (s) señalado (s), la demanda será rechazada.

3.- ALLEGAR en medio magnético la demanda integrada con la respectiva subsanación, debiendo anexar copia impresa de la misma para los respectivos traslados y el archivo del Juzgado.

4.- INSTAR a la parte demandante para que aporte con la subsanación de la demanda, las pruebas documentales que se encuentren en su poder o pretenda hacer valer en el proceso y, que no hayan sido aportadas a la demanda, conforme lo previsto en el numeral 5° del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en aras de los principios de celeridad y economía procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


EDWIN ORLANDO TORRES BERMÚDEZ
JUEZ AD-HOC

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA JUEZ AD-HOC
Por anotación en estado electrónico No. <u>021</u> de fecha <u>10/04/2018</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
La Secretaria, <u>ejm</u> 11001-33-35-013-2017-00224

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2017-00169
Demandante:	MAXIMO LINARES MORENO
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a adoptar las decisiones que en derecho corresponda:

-APLAZAR la continuación de la audiencia inicial programada para el día **17 de abril de 2018 de 2017 a las 2:00 de la tarde**, en atención a que a la fecha no se han allegado por parte de la entidad las pruebas documentales decretadas, a fin de resolver sobre la presunta excepción de caducidad.

De conformidad con lo anterior requiérase a la Oficina Asesora Jurídica del Comando de la Armada Nacional, para que allegue: 1) Cuaderno de antecedentes administrativos del señor MAXIMO LINARES MORENO, identificado con la cedula 79.306.029, 2) Copia de las resoluciones No.1366 del 27 de septiembre de 2016 y 1518 de 16 de noviembre de 2016, junto con sus constancia de notificación y ejecutoria. Para lo anterior, se concede un término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

En virtud de lo anterior, se dispone que una vez se alleguen las mismas se ingrese el proceso al Despacho a fin de fijar nueva fecha para llevar a cabo dicha audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA

Juez.-

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en estado electrónico No. <u>021</u> de fecha 18 de abril de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
 ELIZABETH SARMIENTO MORALES SECRETARIA
La Secretaria; _____ 11001-33-35-013-2017-00169